FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

FDLK-LP-019-2025

DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, COMUNITARIAS Y DE ACCESO A LA JUSTICIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROMOCIÓN DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY"

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 2025

OBSERVACION	OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	MEDIO
1	CORPROGRESO	Plataforma transaccional SECOP 2

1. Se solicita a la entidad modificar los indicadores financieros, especialmente los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, toda vez que no demuestran la capacidad financiera que debe tener el proponente para ejecutar el proceso. A su vez, los indicadores solicitados no reflejan la salud financiera que necesitan los proponentes para la administración e implementación del presupuesto del proceso. Por consiguiente, con la finalidad de demostrar la capacidad de liquidez y endeudamiento solicitamos que los mencionados indicadores queden de la siguiente de la siguiente manera:

- ***Rentabilidad del patrimonio: Mayor igual al 0,10 (10%).***
- ***Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,09 (9%).***

2. Se solicita a la entidad modificar y/o ampliar el perfil solicitado, con el objetivo de enriquecer el requerimiento se propone a la entidad modificar los requisitos de pregrado de la siguiente manera:

Se sugiere considerar como aceptable un título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas:

Área Jurídica-Administrativa: Derecho o Administración.
Área de Ciencias Sociales y Humanas: Psicología, Sociología, Trabajo Social.

Carreras afines: Se solicita considerar también licenciaturas en áreas como Antropología, Ciencia Política, Economía, Comunicación Social y Recursos Humanos, por la afinidad temática con el perfil requerido.

3. Para el cumplimiento del segundo requerimiento de los factores de calidad: "Quien ofrezca para la entidad sin costo alguno una plataforma web que permita el registro de datos relacionados con conflictos y seguridad ciudadana (casos casuísticos) identificando el mapa de calor de la localidad, para determinar puntos críticos y analizar información que permita la toma de decisiones a la administración pública." Se solicita a la entidad que este requerimiento se acredite para uniones temporales o consorcios por medio de la certificación que alguno de los miembros es propietario o tiene el derecho de usufructo sobre la plataforma solicitada por la entidad. De igual manera, se solicita a la entidad cambiar la forma de acreditación de este requisito, siendo que los proponentes presenten con la oferta una carta compromiso para que si resulte seleccionada la oferta el proponente adjudicatario ofrezca la plataforma con la firma del acta de inicio del contrato.

4. Se solicita a la entidad publicar el formato de propuesta económica (anexo) y/o especificar de una mejor manera como se debe presentar este requerimiento o donde está compartido el anexo, ya que, revisando los formatos y documentos publicados por la entidad, no se ubicó dicho anexo especificado en el proyecto de pliego de condiciones de la siguiente manera:

6.1.2 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO)

Se deberá diligenciar el formato de propuesta económica conforme al anexo correspondiente aportado por el FDLK para el proceso de selección en las condiciones descritas en el presente documento complementario al pliego de condiciones.

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor unitario de cada ítem, así como el valor total de acuerdo con las cantidades establecidas; el valor correspondiente al sumatorio total de la oferta económica, será el valor a tener en cuenta para efectuar la evaluación económica.

Las cantidades totales podrán ser corroboradas por el oferente mediante el anexo de estructura de costos de considerarlo necesario.

Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

5. ***Se solicita a la entidad ampliar la experiencia mínima habilitante, incluyendo objetos y/o actividades que contemplen temas de seguridad vial y/o acceso a la justicia, y/o fortalecimiento de mecanismos locales de justicia y resolución de conflictos y/o capacitar en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y justicia comunitaria y/o justicia en equidad y/o Prevención de violencia y seguridad ciudadana basada en comunidad y/o desarrollar planes locales de seguridad y convivencia con diagnósticos participativos, mapas de riesgo y protocolos de alerta temprana comunitaria y/o facilitar diálogos de seguridad y convivencia, jornadas de reconciliación y ejercicios de memoria y verdad orientados a reducir conflictos y estigmas y/o juventud, inclusión y reducción de riesgos de reclutamiento y/o apoyo a Consejos de Paz, Reconciliación y Convivencia y/o campañas de comunicación y pedagogía sobre resolución pacífica, denuncia segura, rutas de atención y derechos.***

Respuesta: El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite informar lo siguiente respecto de las observaciones presentadas:

1. La entidad NO acoge la observación, toda vez que en el estudio financiero desarrollado para el presente proceso contemplo las cifras de novecientos veintisiete empresas (927), y sus respectivos indicadores financieros en el transcurso de las ultimas cuatro (4) vigencias, previamente seleccionadas conforme las necesidades identificadas en el etapa de formulación para el presente proceso a partir de la codificación UNSPSC y la posterior homologación a códigos CIIU. Este proceso garantiza que, el mercado seleccionado para analizar sea el idóneo para atender el proceso.

2. En atención a la observación presentada, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), en estricto cumplimiento del principio de selección objetiva y en concordancia con la idoneidad técnica requerida para la ejecución del Contrato FDLK-LP-019-2025, informa que NO ACOGE la solicitud de modificar o ampliar los requisitos de pregrado para el perfil del Coordinador General.

La decisión de mantener el requisito de pregrado en Derecho o Administración Policial obedece a la naturaleza técnica y contextual del Proyecto FDLK-LP-019-2025, cuyos objetivos están profundamente ligados a la seguridad, la convivencia regulada por norma, y la administración de justicia local.

El proyecto tiene un enfoque directo en la aplicación normativa y la gestión institucional de la convivencia:

- Meta 3: Implementar proyectos para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).
- Meta 7: Implementar proyectos de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades en el sistema de justicia.
- Objeto: Estrategias de acceso a la justicia y promoción de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

De otra parte, el Derecho Proporciona el conocimiento técnico y normativo indispensable para liderar las metas relacionadas con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, la justicia local, los derechos de las víctimas y la resolución de conflictos (conciliación, mediación). Este conocimiento es fundamental para garantizar la legalidad y la pertinencia jurídica de las estrategias a su vez la Administración Policial Proporciona la visión de gestión y coordinación institucional con las autoridades (Policía, Casa de Justicia), crucial para la implementación de acciones de seguridad ciudadana y el abordaje de la conflictividad en el espacio público.

Por lo tanto, se mantienen los requisitos de pregrado para el Coordinador General, ya que son estrictamente necesarios y proporcionales a las responsabilidades de dirección y gestión normativa del contrato.

3. El FDLK mantiene el requisito de acreditación para el factor de calidad, el cual busca al oferente que demuestre tener la capacidad real e inmediata de suministrar una herramienta tecnológica de valor superior.

La Entidad no puede aceptar una carta de compromiso como prueba de cumplimiento para un factor que otorga puntaje de calidad, por las siguientes razones:

- Principio de Selección Objetiva (Ley 80/93, Art. 24): El puntaje debe otorgarse sobre la base de criterios verificables y ciertos en la etapa de evaluación. Una carta compromiso aplaza la verificación de la existencia, funcionalidad y propiedad del activo ofrecido (la plataforma), introduciendo un riesgo de incumplimiento en el factor de calidad que podría viciar la adjudicación.
- Deber de Verificar la Idoneidad (Ley 1150/07): La administración está obligada a garantizar que el proponente cumple con todos los requisitos técnicos (incluidos los de calidad valorables) al momento de la evaluación. Aceptar una promesa difiere la verificación de la calidad a la etapa de ejecución, cuando ya no se pueden cambiar las condiciones contractuales.
- Especificidad del Requisito: La plataforma es una herramienta especializada para el análisis de seguridad y conflictos (casuísticos y mapas de calor), y su valor de mercado es significativo. El FDLK requiere verificar la existencia y funcionalidad del *software* para asegurar que cumple con el estándar de calidad prometido y que se entregará sin dilaciones al inicio del contrato.

La Entidad precisa que, para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se mantiene la exigencia

de que la figura jurídica debe acreditar la propiedad o el derecho de usufructo del activo (plataforma).

- La acreditación debe provenir de cualquiera de los miembros de la alianza. La certificación de propiedad o usufructo por parte de un miembro es suficiente, siempre que el proponente (Consorcio o Unión Temporal) se comprometa solidariamente a poner el activo a disposición del FDLK de manera inmediata al inicio de la ejecución.
- Idoneidad Compartida: Esto permite la participación plural, pero asegura la trazabilidad legal del activo ofrecido, cumpliendo con la figura jurídica que se exige para la acreditación de calidad.

En consecuencia, el proponente debe anexar a la oferta la documentación legal que demuestre la existencia y la titularidad del derecho sobre la plataforma para que el puntaje de calidad pueda ser otorgado.

4. Teniendo en cuenta su observación el FDLK realizara el cargue de los diferentes formatos necesarios para la correcta presentación de la oferta.

5. En respuesta a su solicitud de ampliar la experiencia mínima habilitante para el Contrato FDLK-LP-019-2025, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) informa que, en estricto cumplimiento del Principio de Selección Objetiva y la necesidad de especificidad técnica del proyecto, NO ACOGE su solicitud, esto teniendo en cuenta que La experiencia mínima habilitante se diseñó para asegurar que los proponentes demuestren una trayectoria comprobada y directamente pertinente a los pilares fundamentales del proyecto, evitando la acreditación mediante proyectos de alcance demasiado amplio o periférico.

La entidad no acoge la inclusión de términos amplios como "seguridad vial," "juventud, inclusión," o "apoyo a Consejos de Paz" como experiencia habilitante principal, por las siguientes razones:

- Dilución de la Idoneidad: El objeto central del contrato es el diseño, ejecución y evaluación de estrategias para la Resolución Pacífica de Conflictos, el Acceso a la Justicia y la apropiación del Código de Convivencia. Incluir temas tan disímiles como la seguridad vial, si bien es una rama de la seguridad ciudadana, no garantiza la experiencia necesaria en la metodología pedagógica y legal para la resolución de conflictos.

- Enfoque de la Convocatoria: Las certificaciones exigidas (Fortalecimiento mediante estrategias para Reconciliación, Derechos de las Víctimas, Paz; Ejecución de Estrategia/s para la Seguridad Ciudadana; y Ejecución de Actividades para el Fortalecimiento de Resolución de Conflicto y la Convivencia Ciudadana) están alineadas de manera taxativa con las Metas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, enfocadas en la justicia, el conflicto y la convivencia.

La Entidad por otra parte aclara que la mayoría de los conceptos que usted solicita incluir ya están contemplados en la exigencia de experiencia original, siempre y cuando se demuestren en el contexto de la resolución de conflictos:

- "Fortalecimiento de mecanismos locales de justicia y resolución de conflictos" ya está cubierto por el requisito 1 y 3 (Resolución alternativa de conflictos y fortalecimiento de resolución de conflicto y convivencia ciudadana).

- "Prevención de violencia y seguridad ciudadana basada en comunidad" ya está cubierto por el requisito 2 (Ejecución de estrategia/s para la seguridad ciudadana).

La intención del FDLK es evitar la ambigüedad y la proliferación de experiencias que no se relacionan con el diseño e implementación de estrategias pedagógicas. Por lo tanto, se mantienen los requisitos de experiencia en los términos solicitados, ya que son proporcionales y necesarios para la idoneidad del contrato.

OBSERVACION	OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	MEDIO
2	INFOMETRIKA	Plataforma transaccional SECOP 2

Solicitud No. 1

Solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de ajustar el índice de liquidez exigido en el proceso, el cual actualmente se encuentra establecido en un valor igual o superior a 5,0. Proponemos que dicho indicador pueda ser ajustado a un valor igual o superior a 2,0. Esta solicitud se sustenta en que, en procesos contractuales de naturaleza y objeto similares, se ha permitido la participación de proponentes con indicadores financieros incluso inferiores al actualmente exigido, sin que ello haya comprometido la idoneidad técnica ni la capacidad operativa de los contratistas. En este caso particular, dado que se trata de la prestación de servicios orientados al diseño e implementación de estrategias pedagógicas, comunitarias y de acceso a la justicia, el índice de liquidez propuesto (2,0) resulta ser financieramente saludable y coherente con la naturaleza del objeto contractual.

En tal sentido, consideramos que flexibilizar este requerimiento contribuiría a fomentar la pluralidad de oferentes, garantizando una mayor participación sin afectar la solvencia ni la capacidad de cumplimiento de los proponentes, y evitando que este indicador se convierta en una barrera restrictiva de acceso al proceso.

Solicitud No. 2

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad considerar la inclusión de títulos profesionales que pertenezcan a los Núcleos Básicos del Conocimiento de la Administración, Contaduría y afines como formación habilitante para el perfil de Profesional Especializado I – Coordinador(a) General del Contrato.

Esta solicitud se fundamenta en que las competencias profesionales asociadas a estas disciplinas

resultan altamente pertinentes y aplicables a las funciones de coordinación, gestión y seguimiento de proyectos de desarrollo social, particularmente aquellos relacionados con estrategias pedagógicas, comunitarias, de fortalecimiento institucional y acceso a la justicia, como es el caso del objeto contractual en mención.

En múltiples procesos con objeto y alcance similares se ha reconocido la idoneidad de profesionales con formación en áreas administrativas y afines. Esta formación permite una adecuada comprensión de los marcos institucionales, operativos y financieros propios del sector público, así como de los enfoques de planificación, evaluación y articulación interinstitucional requeridos para liderar este tipo de intervenciones.

En este sentido, permitir la inclusión de estos títulos no solo resulta coherente con la naturaleza del contrato, sino que amplía la posibilidad de participación de profesionales igualmente idóneos, fortaleciendo así los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Solicitud No. 3

Respetuosamente, solicitamos a la entidad permitir que la experiencia específica exigida para el perfil de Profesional Especializado I – Coordinador(a) General del Contrato pueda ser acreditada tanto en el sector público como en el sector privado, quedando el requisito formulado de la siguiente manera:

"Experiencia específica: De la experiencia general, por lo menos 60 meses de experiencia relacionada con la coordinación de proyectos de desarrollo social en el sector público y/o privado."

Esta solicitud se fundamenta en que la coordinación de proyectos de desarrollo social, como los contemplados en el objeto del presente proceso, puede encontrarse tanto en experiencias del sector público como del sector privado, particularmente en organizaciones sociales, entidades de cooperación, fundaciones, operadores especializados y demás actores que ejecutan este tipo de iniciativas en articulación con instituciones estatales o comunitarias.

Permitir que la experiencia pueda acreditarse indistintamente en ambos sectores reconoce la trayectoria de profesionales que, desde distintos ámbitos, han liderado procesos con impactos significativos en temas sociales, comunitarios, educativos y de fortalecimiento institucional, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de objetivos similares a los que se plantean en esta contratación.

En esa medida, ampliar este requisito favorece la participación de un mayor número de oferentes idóneos, sin desdibujar el enfoque técnico requerido para el rol, y fortalece los principios de pluralidad, inclusión y selección objetiva.

Solicitud No. 4

Respetuosamente, solicitamos a la entidad considerar la ampliación de los títulos de pregrado habilitantes para el perfil de Profesional Especializado I – Coordinador(a) General del Contrato, permitiendo también la participación de profesionales de las disciplinas de Sociología, Trabajo Social o Psicología, quienes cuenten con especialización en gerencia pública, proyectos de desarrollo o áreas afines.

La inclusión de estos profesionales se justifica en virtud de su formación integral, enfoque interdisciplinario y experiencia en el análisis, diseño y ejecución de intervenciones sociales orientadas al fortalecimiento del tejido comunitario, la transformación de dinámicas sociales conflictivas y la promoción de la convivencia y el acceso a derechos, como lo propone el objeto del proceso.

Profesionales de la Sociología, el Trabajo Social y la Psicología poseen conocimientos sólidos en procesos de participación ciudadana, resolución de conflictos, intervención psicosocial, desarrollo comunitario y políticas públicas sociales, lo que los convierte en perfiles altamente idóneos para liderar proyectos con enfoque territorial, comunitario y formativo. De hecho, en numerosos procesos contractuales similares se ha contado con la participación de profesionales de estas disciplinas en roles de coordinación, con resultados exitosos y valiosos aportes técnicos y humanos.

La apertura a estos títulos profesionales contribuye a fortalecer el principio de pluralidad de oferentes, sin menoscabar la calidad técnica del perfil requerido, y en cambio, permite integrar una visión amplia, humanista y contextualizada en la ejecución de las estrategias planteadas.

Nuestra solicitud se plantea en aras de promover procesos incluyentes, ajustados a la realidad de los contextos sociales y a la diversidad de enfoques requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Solicitud No. 5

En atención a la importancia del rol de Profesional Especializado I – Coordinador(a) General del Contrato, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la ampliación de la formación posgradual habilitante para este perfil, incluyendo la Maestría en Administración de Empresas con especialidad en Dirección de Proyectos.

Esta formación aporta competencias clave para la planificación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos complejos como los contemplados en el objeto contractual, el cual involucra múltiples actores, territorios e impactos sociales. La especialidad en Dirección de Proyectos proporciona herramientas metodológicas para el liderazgo de equipos interdisciplinarios, la gestión eficiente de recursos, el manejo de cronogramas, riesgos y presupuestos, así como para la evaluación de resultados y la rendición de cuentas.

Estas competencias no solo son altamente pertinentes para el contexto administrativo del

contrato, sino también estratégicas para garantizar una ejecución eficaz y sostenible de las acciones pedagógicas, comunitarias y de acceso a la justicia previstas. Incluir esta formación permitiría la participación de profesionales con una visión integral de gestión, alineada con los objetivos sociales y comunitarios del proceso.

Solicitud No. 6

Con el fin de enriquecer el perfil requerido para el cargo de Profesional Especializado I – Coordinador(a) General del Contrato, se solicita amablemente a la entidad permitir que como posgrado habilitante se contemple también la Especialización en Intervención Sistémica de la Familia. Dado que el objeto contractual está centrado en la implementación de estrategias comunitarias, pedagógicas y de convivencia, resulta fundamental contar con profesionales que comprendan las dinámicas relacionales que inciden en los entornos sociales y familiares. La intervención sistémica de la familia ofrece herramientas para analizar y abordar conflictos desde una perspectiva integral, entendiendo cómo los entornos familiares influyen en la construcción de ciudadanía, la resolución de conflictos y la participación comunitaria.

Esta formación permite al Coordinador(a) General del Contrato liderar procesos desde una mirada restaurativa y relacional, favoreciendo el diseño e implementación de estrategias que no solo atiendan los síntomas de la conflictividad social, sino también sus causas estructurales y emocionales, potenciando así el impacto de las acciones del contrato en la comunidad.

Solicitud No. 7

En el marco de la definición del perfil de Profesional Especializado I – Coordinador(a) General del Contrato, se propone respetuosamente que se admita también como posgrado habilitante el título de Psicología Clínica y de la Familia.

Esta formación contribuye de manera significativa a la comprensión de los factores psicosociales que afectan la convivencia ciudadana, la seguridad comunitaria y el bienestar colectivo, todos ellos aspectos directamente vinculados al objeto del proceso. Los profesionales con este tipo de especialización están capacitados para identificar patrones de conflicto, diseñar estrategias de intervención centradas en el ser humano y facilitar procesos de transformación social desde enfoques terapéuticos y comunitarios.

Su perfil resulta altamente pertinente para la ejecución de estrategias que requieren sensibilidad social, habilidades de liderazgo empático y capacidad de contención emocional en contextos de vulnerabilidad o conflicto. Permitir esta formación enriquece la capacidad del Coordinador(a) para liderar equipos técnicos con enfoque psicosocial, aportando valor agregado a la implementación de las acciones del contrato.

Solicitud No. 8

Solicitamos amablemente a la Entidad considerar la ampliación del requisito de experiencia del proponente, donde se exige una certificación o acta de liquidación cuyo objeto en conjunto contemple el fortalecimiento mediante estrategias para resolución alternativa de conflictos,

reconciliación, derechos de las víctimas, paz e inclusión social.

Solicitamos que se permita acreditar esta experiencia a través de certificaciones o actas de liquidación cuyo objeto, alcance o actividades se relacionen con por lo menos dos (2) de las temáticas antes señaladas, sin que sea obligatorio que un único contrato incluya en conjunto la totalidad de las cinco.

Realizamos la presente solicitud, toda vez que consideramos necesario resaltar que en la práctica contractual, los proyectos asociados a estas temáticas suelen enfocarse en una o varias de ellas; por
ejemplo, reconciliación y derechos de las víctimas, o paz e inclusión social, pero difícilmente en todas de manera simultánea.

Por lo que limitar el cumplimiento del requisito a contratos que incluyan la totalidad de los temas
reduciría injustificadamente la pluralidad de oferentes y excluiría experiencias relevantes y especializadas en campos complementarios.

Técnicamente, todas las temáticas mencionadas hacen parte del marco conceptual de fortalecimiento del tejido social, la construcción de paz, así como la resolución de los conflictos, por lo que reconocer la relación entre ellas es coherente con el objeto del proceso y con el principio de selección objetiva.

Permitir esta ampliación facilitaría una evaluación más integral de las capacidades de los oferentes y fomentaría la participación plural y la competencia efectiva.

Solicitud No. 9

Solicitamos amablemente a la Entidad, considere ampliar el alcance del requisito de la experiencia del proponente que exige una certificación o acta de liquidación cuyo objeto contemple el fortalecimiento mediante estrategias para resolución alternativa de conflictos, reconciliación, derechos de las víctimas, paz e inclusión social, de modo que sea posible acreditar experiencia mediante contratos o actas de liquidación cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se relacionen con estudios, investigaciones, proyectos o estrategias en estas mismas temáticas.

La solicitud se justifica en que el desarrollo de proyectos o estudios de carácter técnico y social sobre estas materias contribuye directamente al fortalecimiento institucional y comunitario, en igual medida que la implementación de estrategias operativas.

En muchos casos, las entidades públicas y organismos de cooperación internacional contratan estudios, diagnósticos o proyectos piloto que constituyen la base para las estrategias de resolución de conflictos, reconciliación o inclusión social.

Por lo que excluir estas experiencias sería desconocer el aporte técnico y metodológico de los

oferentes en la generación de conocimiento aplicado y soluciones de política pública.

Por anteriormente expuesto, nos permitimos manifestar que la ampliación solicitada no modifica la esencia del requisito, sino que amplía su pertinencia técnica al reconocer la diversidad de modalidades contractuales en las que pueden desarrollarse dichas temáticas, en coherencia con los principios de proporcionalidad y libre concurrencia establecidos en las normativas de la contratación pública.

Solicitud No. 10

Solicitamos amablemente a la Entidad, que con relación con el requisito que establece una certificación o acta de liquidación cuyo objeto contemple la ejecución de estrategia/s para la seguridad ciudadana, solicitamos respetuosamente que se permita acreditar esta experiencia mediante contratos y/o actas de liquidación cuyo objeto, alcance o actividades se relacionen con proyectos, estudios, investigaciones o estrategias en relacionados con la seguridad ciudadana.

El propósito de este ajuste es reconocer que la seguridad ciudadana es un concepto amplio que abarca tanto la formulación de estrategias como la ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional, capacitación, prevención, convivencia o percepción de seguridad.

Exigir exclusivamente la ejecución de estrategias limitaría la participación de oferentes que han desarrollado investigaciones, diagnósticos o programas relacionados con la intervención social y comunitaria directamente vinculados con la seguridad ciudadana.

Por lo que consideramos que dichas experiencias son técnica y funcionalmente equivalentes, toda vez que aportan a la consolidación de entornos seguros y a la gestión del riesgo social, en concordancia con el objeto del proceso.

Solicitud No. 11

Solicitamos amablemente a la Entidad, que frente al requisito que exige una certificación o acta de liquidación cuyo objeto contemple la ejecución de actividades para el fortalecimiento de resolución de conflicto y la convivencia ciudadana, solicitamos se amplíe el alcance, de modo que se permita acreditar la experiencia a través de por lo menos una certificación o acta de liquidación cuyo objeto, alcance o productos se relacionen con estudios, investigaciones o proyectos sobre resolución de conflicto, convivencia ciudadana, políticas o programas de reintegración, reconciliación, valores humanos o atención a poblaciones vulnerables.

Realizamos la presente solicitud, toda vez que es importante resaltar que todas estas líneas de trabajo están técnica y conceptualmente interrelacionadas, en tanto promueven el fortalecimiento del tejido social, la construcción de paz y la reducción de conflictos en los territorios.

Por lo que proyectos de reintegración, reconciliación, atención a víctimas y convivencia social tienen objetivos comunes con la resolución de conflictos y la cultura ciudadana, por lo que deben

considerarse dentro del mismo marco de experiencia aplicable.

Del mismo modo nos permitimos manifestar que negar la validez de estas experiencias por diferencias terminológicas o de enfoque limitaría la participación de oferentes con amplia trayectoria en procesos de construcción de paz y convivencia.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la aceptación de experiencias equivalentes y verificables que, aunque no mencionen literalmente los términos " resolución de conflicto" o " convivencia ciudadana" evidencien aportes sustanciales en las áreas de reconciliación, valores humanos, atención a víctimas o políticas públicas de inclusión social.

Agradecemos tomar en consideración las observaciones formuladas, para que de esta manera, tal como se ha referido, la Alcaldía Local de Kennedy cuente con un número representativo y plural de ofertas.

Respuesta: El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite informar lo siguiente respecto de las observaciones presentadas:

1. La entidad NO acoge la observación, toda vez que en el estudio financiero desarrollado para el presente proceso se tuvieron en cuenta un total de cuatro (4) vigencias comprendidas entre 2021 y 2024 y novecientos veintisiete empresas (927), muestra en tiempo y en magnitud, amplia y suficiente, lo que permitió establecer indicadores financieros que reflejen la realidad de las empresas que según su objeto comercial y clasificación bajo códigos CIIU, se dedican a actividades que pueden atender las necesidades del presente proceso

2. En respuesta a la solicitud de incluir títulos profesionales del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Administración, Contaduría y afines para el perfil del Coordinador General (Profesional Especializado I) del Contrato FDLK-LP-019-2025, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) informa que, en estricto cumplimiento del Principio de Selección Objetiva y la naturaleza misional del contrato, NO ACOGE su propuesta.

El rechazo a la inclusión de perfiles administrativos se basa en que el rol del Coordinador General en este proyecto exige una formación de base orientada al Derecho y la Seguridad Ciudadana, que son los pilares técnicos del objeto contractual por otra parte Las metas del proyecto están intrínsecamente ligadas a la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Justicia Local. Por ello, la formación base debe ser en:

- Derecho: Necesario para liderar y garantizar la legalidad de las estrategias de Acceso a la Justicia, Resolución de Conflictos y Derechos de las Víctimas.
- Administración Policial: Necesario para articular la gestión con las autoridades de seguridad y convivencia en la localidad.

También La Entidad ya contempló las necesidades administrativas y de gestión al exigir un

Posgrado en Gerencia Pública o Proyectos de Desarrollo. Este posgrado es el que dota al profesional (Derecho o Administración Policial) de las herramientas de planificación, seguimiento financiero y articulación interinstitucional.

Si bien los profesionales en Administración y Contaduría apoyan la gestión financiera, carecen de la competencia de base necesaria para la dirección técnica-jurídica y pedagógica de un proyecto cuyo núcleo es la intervención en el conflicto y la norma de convivencia.

Por lo tanto el FDLK mantiene que el perfil habilitante es el más idóneo y proporcional a la responsabilidad del Coordinador General, cuyo liderazgo debe estar centrado en el contenido jurídico-social del proyecto.

3. En respuesta a su solicitud de ampliar la acreditación de la experiencia específica para el perfil del Coordinador General, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) informa que, en virtud del Principio de Planeación y la necesidad de experiencia institucional, NO ACOGE la solicitud de incluir experiencia del sector privado de manera indistinta.

El FDLK requiere que la experiencia del Coordinador General esté certificada principalmente en el sector público para garantizar que el profesional posee un conocimiento práctico y operativo de la gestión en el ámbito estatal, que es crucial para la correcta ejecución del contrato.

El Contrato FDLK-LP-019-2025 tiene un carácter inherentemente institucional y normativo, con las siguientes implicaciones:

- El proyecto exige una articulación directa y permanente con entidades de la administración pública local (Alcaldía, Policía, Casas de Justicia, etc.) para la implementación de estrategias de seguridad y convivencia ciudadana.
- La coordinación de proyectos de desarrollo social en el sector público implica el manejo de recursos públicos bajo las directrices del Estatuto de Contratación (Ley 80/93), el conocimiento de la Ley de Transparencia y el cumplimiento de los procedimientos de planeación, reporte y supervisión propios de la administración.
- El perfil solicitado (*Derecho o Administración Policial con posgrado en Gerencia Pública o Proyectos de Desarrollo*) está diseñado para un profesional con un fuerte anclaje en lo público. La experiencia en el sector privado, si bien es valiosa, no garantiza el dominio de estas particularidades.

El FDLK no puede aceptar que la totalidad de los 60 meses de experiencia específica se acrediten en el sector privado, ya que esto podría comprometer la eficiencia en el manejo de la gestión pública y el cumplimiento de los procedimientos administrativos. La complejidad de operar un contrato con un fondo de desarrollo local requiere un conocimiento práctico y comprobable del funcionamiento interno del Estado.

Por lo tanto se mantiene la exigencia de experiencia específica relacionada con la coordinación de

proyectos de desarrollo social en el sector público para el Coordinador General, como una medida de mitigación de riesgo institucional y garantía de la idoneidad requerida para la gestión de recursos públicos y la articulación interinstitucional.

4. En respuesta a la solicitud de ampliar los títulos de pregrado habilitantes para el perfil del Coordinador General (Profesional Especializado I) del Contrato FDLK-LP-019-2025, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) informa que, en virtud del Principio de Especificidad Misional y la naturaleza jurídica del proyecto, NO ACOGE su propuesta de incluir Sociología, Trabajo Social o Psicología.
La decisión de mantener el requisito de pregrado exclusivamente en Derecho o Administración Policial se fundamenta en la dirección técnica que el Coordinador debe imponer al proyecto, la cual está anclada en la normatividad de seguridad y convivencia ciudadana.

El núcleo del Proyecto FDLK-LP-019-2025 no es solo la intervención social general, sino la implementación de estrategias pedagógicas y de acceso a la justicia directamente ligadas a la norma jurídica y policial.

- Las metas clave del proyecto, como la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la implementación de proyectos de justicia local para la resolución de conflictos, exigen que el líder del contrato tenga una formación de base en Derecho o Administración Policial.
- Este rol requiere un profesional que, por su pregrado, maneje los conceptos de legalidad, jurisdicción, derechos de las víctimas y mediación jurídica con la profundidad requerida para orientar al equipo psicosocial y pedagógico.

El FDLK valora y reconoce la idoneidad de la Sociología, el Trabajo Social y la Psicología en la intervención social y comunitaria. Sin embargo, la Entidad ha dispuesto que estas profesiones son las más idóneas para los roles de ejecución y apoyo técnico (tales como profesionales especializados o de apoyo a la gestión) y no para la Coordinación General, la cual debe tener la perspectiva administrativa y legal.

La especialización en Gerencia Pública o Proyectos está diseñada para complementar una base en Derecho o Administración Policial con herramientas de gestión, pero no para reemplazar la formación jurídica o policial fundamental requerida para la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, se mantienen los requisitos del perfil como la combinación más rigurosa para garantizar la dirección técnica-jurídica del proyecto.

5. En respuesta a su solicitud de incluir la Maestría en Administración de Empresas con especialidad en Dirección de Proyectos como posgrado habilitante para el perfil del Coordinador General del Contrato FDLK-LP-019-2025, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), en virtud del Principio de Selección Objetiva y la Especificidad Funcional, informa que NO ACOGE su propuesta.

La decisión de mantener la exigencia de una Especialización en Gerencia Pública o Proyectos de Desarrollo se basa en priorizar la aplicación inmediata de conocimientos técnicos sobre la formación estratégica o investigativa.

El rol del Coordinador General es ejecutivo y gerencial en el contexto de la Contratación Estatal. Se requiere un profesional que domine las metodologías de control, planeación y gestión de recursos públicos de manera directa y operativa.

La formación de Especialización en Colombia está diseñada para la profundización práctica y la aplicación profesional en un campo específico (Gerencia Pública o Proyectos). Esta formación asegura que el Coordinador ya tiene las herramientas funcionales para el reporte y el cumplimiento normativo.

Alcance de la Maestría (MBA/Dirección de Proyectos): Aunque la Maestría en Administración de Empresas (MBA) o en Dirección de Proyectos aporta una valiosa visión estratégica y de investigación, su enfoque es más amplio y, a menudo, orientado a la generación de nuevo conocimiento o la dirección empresarial, lo cual no es el enfoque prioritario para la gestión de un contrato de servicios en una entidad pública territorial.

El FDLK considera que el requisito de la Especialización es proporcional y suficiente para dotar al profesional (que ya cuenta con la base jurídica/policial en el pregrado) de las competencias gerenciales necesarias, sin imponer una barrera innecesaria que exija un nivel de formación académica (Maestría) cuya profundidad investigativa no se requiere para la gestión operativa y administrativa del Contrato.

Por lo tanto, se mantienen los requisitos de posgrado habilitante en los términos originales para garantizar la idoneidad operativa del perfil.

6. La exigencia de una Especialización en Gerencia Pública o Proyectos de Desarrollo para el Coordinador General es de carácter administrativo-gerencial y no psicosocial. Esta elección obedece a la necesidad de garantizar el éxito y la legalidad en la ejecución contractual y no la experticia en la intervención terapéutica.

- Función del Coordinador General: Este perfil es el responsable de la dirección, gestión, articulación interinstitucional, manejo presupuestal, cumplimiento de cronogramas y reporte contractual ante el FDLK. Su rol es gerencial.

- Función de la Intervención Sistémica: La Especialización en Intervención Sistémica de la Familia, si bien es valiosa, es una formación orientada a la intervención clínica o terapéutica en el microsistema familiar. Esta experticia es necesaria y crucial para el proyecto, pero debe ser aportada por los profesionales de apoyo y ejecución del contrato (como psicólogos o trabajadores sociales), y no por el líder gerencial.
- El FDLK necesita asegurar que el Coordinador General, que maneja recursos públicos y la responsabilidad contractual, tenga dominio en Gerencia Pública (para la articulación con el

Estado) o Proyectos de Desarrollo (para la ejecución metodológica, el control de riesgos y la rendición de cuentas).

- El posgrado es el complemento administrativo obligatorio al pregrado en Derecho o Administración Policial, garantizando una visión integral de la gestión pública más allá de la simple intervención social.

Por lo tanto, la formación especializada en la intervención sistémica no es el perfil idóneo para la dirección gerencial del contrato, aunque sí es un conocimiento altamente valorado para los equipos de ejecución.

7. En respuesta a su solicitud de incluir la Especialización en Psicología Clínica y de la Familia como posgrado habilitante para el perfil del Coordinador General del Contrato FDLK-LP-019-2025, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) informa que NO ACOGE su propuesta.

La exigencia de una Especialización en Gerencia Pública o Proyectos de Desarrollo para el Coordinador General es taxativa porque el rol principal de este cargo es la gestión administrativa, contractual y gerencial, no la intervención clínica.

- El Coordinador General es el responsable directo ante el FDLK por la correcta administración de los recursos, el cumplimiento de cronogramas, la articulación interinstitucional y el control de los riesgos contractuales. Este liderazgo requiere un posgrado en Gerencia Pública o Proyectos para asegurar la eficiencia del gasto público.
- La Especialización en Psicología Clínica y de la Familia es una formación de alta especialidad que prepara para el diagnóstico, la prevención y la intervención terapéutica. Este tipo de experticia es fundamental para el proyecto, pero debe ser aportada por el equipo técnico de apoyo (psicólogos y trabajadores sociales) y no por el líder gerencial del contrato.

El perfil habilitante (Derecho o Administración Policial) busca un anclaje normativo y administrativo. El posgrado debe complementar esta base con herramientas de gestión (Gerencia) para la ejecución contractual. La inclusión de un posgrado clínico desvirtúa esta coherencia, ya que el componente de intervención terapéutica no es el enfoque que el Coordinador General debe dirigir a nivel administrativo.

Se mantiene la exigencia de la Especialización en Gerencia Pública o Proyectos de Desarrollo como la formación idónea para garantizar la rigurosidad administrativa y la gestión eficiente del Contrato FDLK-LP-019-2025.

8. En respuesta a la solicitud de flexibilizar el requisito de experiencia del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) informa que, en virtud del Principio de Planeación y la necesidad de experiencia integral, NO ACOGE su propuesta de permitir la acreditación con solo dos (2) de las temáticas solicitadas.

El FDLK requiere que la experiencia sea integral y no fragmentada, lo cual es una garantía de la capacidad del proponente para abordar la complejidad del Contrato FDLK-LP-019-2025, cuyo objeto requiere una visión holística del conflicto y la convivencia.

El proyecto no busca un servicio aislado, sino una estrategia pedagógica y comunitaria que aborde la

conflictividad desde múltiples dimensiones, como lo evidencian las temáticas exigidas:

- Resolución de Conflictos, Reconciliación y Derechos de las Víctimas: Están directamente ligados a las metas de justicia local y convivencia con enfoque restaurativo.
- Paz e Inclusión Social: Son el marco de acción y el resultado esperado para la sostenibilidad de las estrategias comunitarias.

La Entidad busca un contratista que haya demostrado la capacidad de diseñar y ejecutar programas que integren todas estas variables en un mismo contexto.

- Permitir la acreditación con solo dos (2) temas (ej. solo "Paz" e "Inclusión Social") generaría un riesgo de fragmentación en la ejecución. El contratista podría carecer de la metodología práctica necesaria para manejar el componente de Derechos de las Víctimas o Resolución Alternativa de Conflictos, que son esenciales para las Metas 4, 5 y 7.

- La exigencia de un contrato que contemple las cinco (5) temáticas en conjunto garantiza que el proponente tiene un modelo de intervención robusto que articula el tejido social, la justicia y la pedagogía en una única estrategia comprobada.

El requisito es proporcional y necesario para asegurar un enfoque integral y evitar que el proyecto se convierta en una sumatoria de actividades desconectadas.

9. En respuesta a la solicitud de ampliar el alcance de la experiencia habilitante para incluir estudios, investigaciones o proyectos piloto (en lugar de estrategias de fortalecimiento e implementación) en las temáticas de conflicto y convivencia, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) informa que, en virtud del Principio de Idoneidad Funcional y la Naturaleza Operativa del Contrato, NO ACOGE su propuesta.

El FDLK requiere que la experiencia del proponente sea de carácter ejecutor y no meramente consultivo, lo cual es indispensable para el cumplimiento del objeto del Contrato FDLK-LP-019-2025.

Teniendo en cuenta esto el contrato exige la "DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN y EVALUACIÓN de ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, COMUNITARIAS..." por otro lado, Las metas (Ejecutar 1 programa, Implementar 3 proyectos, Fortalecer 50 actores, etc.) son de carácter operativo y de impacto directo en la comunidad.

Por consiguiente, Un contrato de estudio o investigación genera un documento o diagnóstico (producto intelectual), pero no demuestra la capacidad logística, metodológica y de gestión de equipos necesaria para la implementación y ejecución de estrategias en campo y en un contexto territorial como el de la Localidad de Kennedy.

- La Entidad necesita asegurar que el contratista tiene experiencia comprobada en llevar la teoría a la práctica y en administrar los riesgos asociados a la ejecución de programas comunitarios con alto contacto poblacional.
- Excluir la experiencia en estudios/investigaciones no desconoce el aporte técnico; simplemente

focaliza el requisito en la capacidad operativa, que es la responsabilidad primordial que se está contratando.

Por lo tanto, se mantiene la exigencia de certificar experiencia cuya naturaleza se relacione con el fortalecimiento mediante estrategias operativas y la ejecución de actividades en las temáticas requeridas, asegurando así la idoneidad funcional del proponente.

10. En respuesta a la solicitud de ampliar el alcance de la experiencia habilitante para incluir estudios, investigaciones o proyectos de formulación relacionados con la seguridad ciudadana, en lugar de la ejecución de estrategias (Requisito 2), el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) informa que, en virtud de los Principios de Idoneidad Funcional y Ejecución Presupuestal, NO ACOGE su propuesta.

El FDLK requiere que la experiencia sea de carácter operativo y ejecutorio, lo cual es indispensable para el cumplimiento de las metas del Contrato FDLK-LP-019-2025.

El objeto de la presente licitación exige la "DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN y EVALUACIÓN de ESTRATEGIAS...". La prioridad del contrato es la acción directa en el territorio para impactar las dinámicas de convivencia y seguridad:

- El proponente deberá Ejecutar programas, Implementar acciones y Fortalecer actores (Metas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).
- Un contrato de estudio o investigación genera un producto intelectual o diagnóstico. La ejecución de estrategias demuestra la capacidad logística, administrativa, pedagógica y de gestión de riesgos en campo necesaria para interactuar con la comunidad y garantizar la seguridad de la intervención.

Según el Estatuto General de Contratación Pública, la Entidad debe garantizar que el contratista es idóneo para la labor que se requiere.

- La experiencia en ejecución es la única que valida la capacidad de un proponente para gestionar los desafíos prácticos de la seguridad en un contexto comunitario (manejo de aforos, protocolos de emergencia, articulación con la Policía en territorio).
- Permitir la acreditación con un simple estudio desconoce la complejidad operativa de las metas del FDLK y aumenta el riesgo de que el proponente no tenga la capacidad instalada de movilización requerida para un proyecto con un componente de seguridad ciudadana tan marcado.

Por lo tanto, se mantiene la exigencia de certificar experiencia cuya naturaleza se relacione con la ejecución o implementación de estrategias de seguridad ciudadana, y no con su mera formulación o estudio.

11. En respuesta a la solicitud de ampliar el alcance de la experiencia habilitante para el Requisito 3, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) informa que, en virtud del Principio de Idoneidad Específica y la Naturaleza del Contrato, NO ACOGE la propuesta de inclusión de temas amplios como estudios, investigaciones o proyectos de reintegración y atención a poblaciones vulnerables.

El requisito de experiencia en ejecución de actividades para el fortalecimiento de la resolución de conflicto y la convivencia ciudadana busca un conocimiento práctico y directo del objeto principal del contrato.

El FDLK no acoge la inclusión de los siguientes conceptos como equivalentes directos, pues diluyen la especificidad técnica requerida:

- Estudios o Investigaciones: El contrato es de ejecución operativa y pedagógica (implementación de estrategias), no de consultoría. La experiencia debe demostrar la capacidad logística y metodológica para trabajar en territorio, no la capacidad académica para diagnosticar.
- Políticas o Programas de Reintegración: La reintegración es un proceso especializado con un marco legal y poblacional distinto (excombatientes) al del fortalecimiento de la convivencia ciudadana y la resolución de conflictos entre la población general, que es el foco de la Localidad de Kennedy.
- Atención a Poblaciones Vulnerables: Este es un campo de intervención social demasiado amplio que, si bien puede tocar la convivencia, no garantiza la experiencia en el manejo específico de mecanismos de resolución de conflictos (como MASC, mediación o arbitraje) ni la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, que son esenciales para las metas del FDLK.

Mantener la exigencia de la experiencia enfocada en la resolución de conflictos y la convivencia ciudadana (literalmente) es la única forma de garantizar que el proponente tenga la idoneidad comprobada para abordar las Metas 2, 3, 5 y 6 del proyecto, las cuales se centran en la gestión de conflictividades, la convivencia y el enfoque restaurativo.

La ampliación solicitada no enriquece el proceso, sino que introduce un riesgo de contratar experiencias que, aunque socialmente valiosas, son tangenciales al **mandato específico de convivencia y justicia local** de este proceso. Por lo tanto, se mantiene el requisito para asegurar la selección objetiva del proponente más apto.

OBSERVACION	OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	MEDIO
3	INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMICA PARA AMERICA LATINA	Plataforma transaccional SECOP 2

Observación:
Numera 5.3.1.1 Reglas para la valoración de la experiencia, modificar el numeral b, permitiendo que en caso de que la oferta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia pueda ser aportada por cualquiera de los miembros del consorcio o unión Temporal, lo anterior, teniendo en cuenta que la figura de la unión temporal o consorcio permite precisamente complementar capacidades, experiencias y especialidades entre los integrantes de una propuesta, con el fin de fortalecer la idoneidad de la misma.

Respuesta:
La entidad acoge la observación recibida, toda vez que la conformación de un consorcio o unión temporal permite agrupar competencias, experiencias y capacidades para llevar a buen término la ejecución exitosa de un proyecto, así mismo estos medios de asociación permiten los diferentes oferentes complementarse para cumplir con los requisitos exigidos en los procesos licitatorios, logrando así que se de cumplimiento al principio de pluralidad de oferentes en la contratación pública,

RUTA DE VERIFICACIÓN	NOMBRE/ CARGO	FIRMA
Aspectos técnicos	Luz Aida Sossa Profesional Técnico	
	Ivan Andres Ibarra Profesional Transversal	